

Recurso interpuesto el 13 de marzo de 2006 — Onderlinge Waarborgmaatschappij Azivo Algemeen Ziekenfonds De Volharding/Comisión

(Asunto T-84/06)

(2006/C 108/48)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: Onderlinge Waarborgmaatschappij Azivo Algemeen Ziekenfonds De Volharding U.A. (La Haya, Países Bajos) (representantes: G. van der Wal y T. Boesman, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la Decisión de la Comisión, de 3 de mayo de 2005, en los asuntos N 541/2004 y N 542/2004.
- Que se condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante es un organismo de seguro de enfermedad con aproximadamente 150 000 asegurados. Éstos necesitan generalmente más servicios de asistencia que el asegurado medio en los Países Bajos, por lo que la demandante obtiene desde hace mucho tiempo unos resultados más negativos que los restantes organismos de seguro de enfermedad. Según la demandante, estos resultados negativos se deben a defectos en el sistema de perecuación.

En su recurso, la demandante impugna la Decisión de la Comisión ⁽¹⁾ de aprobar, en el marco de lo dispuesto en los artículos 87 CE y 88 CE, las medidas de ayuda notificadas por los Países Bajos a raíz del nuevo sistema de seguros sanitarios. Estas medidas se refieren a la retención de reservas financieras por parte de las cajas de seguro de enfermedad y al sistema de perecuación de riesgos. ⁽²⁾

Según la demandante, la Comisión incurrió en errores de apreciación respecto del funcionamiento del sistema de perecuación de riesgos y no lo investigó suficientemente. Por este motivo, la Decisión es contraria al artículo 86 CE, apartado 2, y también incomprensible, o al menos no está debidamente motivada.

La demandante alega que, asimismo, la Comisión aprobó indebidamente, con arreglo al artículo 86 CE, apartado 2, el sistema de perecuación de riesgos. En efecto, a causa de los defectos de este sistema, la compensación otorgada a una serie de organismos de seguros sanitarios es superior a la necesaria para cubrir los gastos de la misión de servicio público, mientras que otros organismos de seguros sanitarios perciben una compensación insuficiente a causa de tales defectos.

Además, la demandante invoca que, a la luz de la complejidad de la ayuda notificada, la Comisión debería haber incoado el procedimiento formal de investigación previsto en el artículo 88 CE, apartado 2. En efecto, durante la fase previa de examen establecida en el artículo 88 CE, apartado 3, la Comisión tuvo serias dificultades para determinar si la medida de ayuda era compatible con el mercado común, dado que, según la demandante, no disponía de información suficiente.

Por último, la demandante entiende que la Comisión, al adoptar la Decisión impugnada, no tuvo en cuenta, indebidamente, el hecho de que el nuevo sistema sanitario neerlandés no sea compatible con la Directiva de seguros distintos del seguro de vida, ⁽³⁾ ni con los artículos 43 CE y 49 CE. A este respecto, se refiere en particular a las disposiciones del nuevo sistema sanitario relativas a la prohibición de diferenciación de primas, al deber de aceptación y al sistema de perecuación de riesgos. Además, la demandante considera que la Comisión no motivó, indebidamente y en contra de lo dispuesto en el artículo 253 CE, por qué entiende que la tercera Directiva de seguros distintos del seguro de vida y los artículos 43 CE y 49 CE, junto con los artículos 87 CE y 86 CE, apartado 2, no se oponen a la ayuda de Estado notificada.

⁽¹⁾ DO 2005, C 324, p. 30.

⁽²⁾ Medidas de ayuda N 541/2004 y N 542/2004.

⁽³⁾ Directiva 92/49/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo distinto del seguro de vida y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE y 88/357/CEE (tercera Directiva de seguros distintos del seguro de vida) (DO L 228, p. 1).

Recurso interpuesto el 14 de marzo de 2006 — L'Oréal/OAMI

(Asunto T-87/06)

(2006/C 108/49)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: L'Oréal S.A. (París, Francia) (representante: X. Buffet Delmas d'Autane, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Revlon (Suisse) S.A. (Schlieren, Suiza)